

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 212 -2019-MDS

Sachaca, 08 de Julio del 2019

**VISTOS:**

La Carta N°6-2019-MDS/SUP-MTVP.TAH-SCH con N° de Registro 3777-2019, el Informe N°103-2019-AD-GDU-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°00113-2019-RDCP-SGC-GAF-MDS de la Asistente Administrativa de Contabilidad, el Informe N°00155-2019-SGC-GAF-MDS de Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N°120-2019-AD-SGOP-GDU-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°245-2019-GDU-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 152-2019/MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1501-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Carta N°6-2019-MDS/SUP-MTVP.TAH-SCH con N° de Registro 3777-2019 el Ing. Eloy Schiaffino García Supervisor de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía Principal Tahuaycani desde la Intersección de la calle Tahuaycani hasta la vía férrea de la Urbanización Tahuaycani-Distrito de Sachaca-Arequipa -Arequipa" señala que la Municipalidad observó que el Contratista había renunciado a sus mayores gastos generales de la ampliación de plazo otorgada mediante acta de conciliación la cual no le fue comunicada, por lo que procede a levantar esta observación descontándose los mayores gastos generales de la liquidación con la conformidad del contratista, suscribiendo los recálculos correspondientes.

Que, mediante el Informe N°103-2019-AD-SGOP-GDU-MDS la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la revisión que se efectúa es de gabinete y corresponde al componente económico, siendo responsabilidad del supervisor velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y la revisión de los cálculos inherentes a la etapa de liquidación, debiendo solicitarse a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Contabilidad la conciliación del marco financiero que corresponde.

Que, mediante Informe N°0113-2019-RDCP-SGC-GAF-MDS la Asistente Administrativa de Contabilidad señala que de acuerdo al registro administrativo SIAF 2019 de gastos de inversión se realizó la revisión del expediente de la Obra mencionada lo cual fue verificado siendo conforme lo manifestado, que se hizo la verificación de la obra a nivel de devengado lo que hace un total de S/.2' 398,561.38 el cual concilia con lo señalado en el Informe N° 103 - 2019-AD-SGOP-GDU-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano, punto 3.4 de la relación de comprobantes de pago de acuerdo a los reportes adjuntos. Lo señalado se pone en conocimiento de Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Informe N°00155-2019-2019-SGC-CAF-MDS de Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, mediante el Informe N°120-2019-AD-SGOP-GDU-MDS la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la revisión que se efectúa es de gabinete y corresponde al componente económico, siendo responsabilidad del supervisor velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y la revisión de los cálculos inherentes a la etapa de liquidación, sugiriendo que se derive el expediente a fin que se emita la Resolución de Alcaldía que consienta la liquidación del contrato en los términos económicos que se señalan.

Que, mediante el Informe N°245-2019-GDU-MDS Gerencia de Desarrollo Urbano solicita que mediante Resolución de Alcaldía se formalice el consentimiento de la liquidación del Contrato N°05-2018-SGL-GAF-MDS de la obra mencionada, ascendiendo el costo final de la obra al monto de S/.2' 840,951.60 siendo el saldo a favor del contratista de S/.442, 390.22 debiendo considerarse los datos económicos que se encuentran detallados en el Informe N°120-2019-AD-DOP-GDU-MDS.

Que, mediante el Informe N°152-2019/MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.250-2015-EF establece que *el Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de 60 días o el equivalente a (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de obra.* El Acta de recepción de obra data del 28 de Diciembre del 2018 por tanto el contratista tenía hasta el 27 de Febrero del 2019 para presentar la Liquidación, por lo que estando a que se presenta la Liquidación el 30 de Enero del 2019, esto se realiza dentro del plazo. *Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que esta se pronuncie dentro de los (15) días siguientes.* Los sesenta días calendario que tenía la Municipalidad para pronunciarse vencieron el 01 de Abril del 2019, siendo que las observaciones se comunicaron el 29 de Marzo del 2019 mediante la Carta N° 01-2019-MDS/SYP-MTVP.TAH-ESG. La Contratista absuelve las observaciones el 05 de Abril del 2019 dentro del plazo (el plazo para presentar las observaciones por parte de la contratista vencía el 13 de Abril del 2019), indicando que las observaciones a la Liquidación presentada por el

